bre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

**Ley No. 45, que denomina "General Sotero Blanc" la Fortaleza, E.N., del Municipio de Loma de Cabrera, Dajabón.**

**G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963**

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 45

CONSIDERANDO que el General Sotero Blanc, en compañía de Santiago Rodríguez, Benito Monción, y otros valientes Patriotas más, después de la histórica reunión de La Visite, Haití, enarboló junto con ellos nuestro glorioso pabellón nacional, en el Cerro de Capotillo, acto que lo hace merecedor de un homenaje a su memoria;

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– La Fortaleza, E. N., del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón, se denominará "GENERAL SOTERO BLANC".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

**Ley No. 46, que modifica los artículos 17 y 18 de la Ley No. 13, del 27 de abril de 1963.**

**G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963**

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 46

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley No. 13 del 27 de abril de 1963, en sus partes capitales, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Art. 17.– Es obligatoria para los productores y almacenistas, la expedición de la factura correspondiente al efectuar la venta de sus artículos, especificando calidad, cantidad, marca o cualquier otro medio de identificación que tuviere el artículo vendido".